



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Novecientos Treinta.- Por el que se abroga el diverso número mil trescientos treinta, y crea el Premio al mérito periodístico del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA.- POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA, Y CREA EL PREMIO AL MÉRITO PERIODÍSTICO DEL ESTADO DE MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** El presente ordenamiento, Abroga el Decreto número Mil Trescientos Treinta y crea el Premio al mérito periodístico del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5179, de fecha 2014/04/23.

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2023/06/14  
2023/06/21  
2023/06/22  
LV Legislatura  
6203 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la LV Legislatura, presentaron a consideración del Pleno, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA, Y CREA EL PREMIO AL MÉRITO PERIODÍSTICO DEL ESTADO DE MORELOS**, en los siguientes términos:

#### **I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO**

- a) El pasado jueves 4 de mayo del presente año, fue presentada, por parte del diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente de la Mesa Directiva e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Abroga el Diverso Número Mil Trescientos Treinta, y Crea el Premio al Mérito Periodístico del Estado de Morelos.”
- b) En tal virtud, el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe por lo que fue turnada a esta Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas para su análisis y dictamen correspondiente.
- c) En sesión de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, existiendo quorum legal, las y los diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene la iniciativa de mérito.

#### **II.- MATERIA DE LA INICIATIVA**



A manera de síntesis, la iniciativa a dictaminar tiene por objetivo aclarar las categorías con las que se habrá de entregar el Premio al Mérito Periodístico del Estado de Morelos, así como el periodo que abarcaran los trabajos a tomar en cuenta en dicho reconocimiento en el año que corresponda.

### III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El iniciador justifica su propuesta bajo la siguiente exposición de motivos:

“El “Día de la Libertad de Expresión” se celebra en México desde hace 71 años, precisamente el día 7 de junio, fecha establecida en el año 1951 por el entonces presidente de la República, Miguel Alemán Valdés, como una forma de destacar la importancia para la democracia mexicana de una prensa libre e independiente.

En nuestro país, la libertad de expresión es un derecho humano que se encuentra establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política. En este sentido el artículo sexto de nuestra carta magna señala que “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público. Además, reconoce que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por su parte el artículo séptimo de la propia ley fundamental establece que, “es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio y añade que no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

También señala que “Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán



secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito”.

En el ámbito internacional, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

La ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, señala en su numeral 2 que serán considerados como periodistas, a las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

Por otra parte, tenemos como antecedentes de la conmemoración del día de la libertad de expresión en el Congreso del Estado, el Decreto Número Doscientos Setenta y Siete, por el que se creó el Premio Estatal de Periodismo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4336, de fecha 30 de junio de 2004, así como el Decreto Número Mil Trescientos Treinta publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5179 de fecha 23 de abril de 2014, este último vigente.

Que la intención de abrogar el Decreto Número Mil Trescientos Treinta, tiene como finalidad otorgar certeza a quienes participan en el “Premio al Mérito Periodístico del estado de Morelos”, por tanto, se propone sistematizar y ampliar las categorías en las que podrán participar quienes se inscriban en el mismo. Asimismo, se elimina en la presente el concepto de “géneros periodísticos” para evitar confusiones, toda vez que estos últimos se utilizan para agrupar de manera general a las categorías descritas en esta iniciativa, a saber:



- a) Caricatura/Historieta/Animación: piezas editoriales que, a través del arte gráfico y el humor, informan e invitan a la reflexión sobre un hecho periodístico o de interés público.
- b) Crónica/Periodismo Narrativo: es una narración periodística, donde el/la autor/a relata, informa e interpreta un asunto de interés público.
- c) Entrevista: se refiere a un diálogo entablado entre el o la periodista y la persona o personas entrevistadas, que se realiza con fines de investigación, temas de interés, de semblanza o perfil.
- d) Fotografía: es la pieza o conjunto de elementos gráficos que combina la información visual con lo estético de las imágenes. Representa con oportunidad una temática, situación o suceso relevante, mostrando un alto nivel de percepción visual y creatividad.
- e) Periodismo Científico y Cultural: son piezas que explican con lenguaje accesible y comprensible, fenómenos científicos y manifestaciones culturales, para facilitar su conocimiento.
- f) Periodismo Multiformato: es la investigación periodística a profundidad que utiliza dos o más formatos (texto, fotografía, infografías, gráficas, video, audio, interactivos, base de datos), a través de diversas plataformas (sitios web, redes sociales, etcétera). Difunde hechos de gran relevancia; explica un tema de forma exhaustiva, desde distintos ángulos, en donde se incluyen antecedentes, contexto y consecuencias sociales, políticas, económicas, ambientales o de otro tipo.
- g) Periodismo de Opinión y Análisis: se refiere a todos los géneros periodísticos de opinión, como artículo de fondo, columna, editorial y ensayo.
- h) Reportaje: es una investigación periodística con información veraz, actualizada, precisa, que contrasta una gran variedad de fuentes informativas.
- i) Trayectoria Periodística: se refiere a la evolución profesional que, a lo largo del tiempo, realiza una persona que se dedica a la actividad periodística.”

#### IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas, así como en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Abroga el Diverso Número Mil Trescientos Treinta, y Crea el Premio al



Mérito Periodístico del Estado de Morelos.”, para determinar su procedencia o improcedencia.

Mediante Decreto Número Mil Trescientos Treinta publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5179 de fecha 23 de abril de 2014 se instituyó de nueva cuenta el “Premio al Mérito Periodístico del Estado de Morelos”, con algunas modificaciones respecto del originalmente establecido.

Al respecto, como bien establece el iniciador, las categorías que actualmente establece el decreto multicitado, confunde las mismas con los géneros, ya que dice que son las primeras, periodismo impreso; periodismo radiofónico; periodismo televisivo; periodismo digital; cuando estos son los segundos, mientras que establece como géneros las categorías de Noticia, reportaje, artículo, fotografía, columna, caricatura, crónica, entrevista y video.

Esta confusión, como menciona el iniciador, ha ocasionado una serie de dificultades al interior del Comité Organizador del “Premio al Mérito Periodístico del Estado de Morelos”, ya que una noticia, sea que se haya publicado de manera impresa, se haya dado a conocer en el radio, la televisión o en redes sociales, debe de ser premiada y no encasillarse en una u otra categoría, como erradamente establece el decreto materia del presente dictamen.

Mismo caso del reportaje, del artículo, la crónica o la entrevista, lo que ha tenido que ser corregido mediante acuerdos al interior de dicho Comité, pero rayando en lo que está o no está permitido para dicho colegiado, una situación que pretende corregirse de una vez por todas con esta iniciativa.

#### V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución local, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse



que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, aunque la reforma propuesta establece la misma cantidad de reconocimientos a entregar, solamente que aclara lo que es una categoría y el plazo a reconocerse, por lo que no implica impacto presupuestal alguno, es decir, será la misma cantidad de dinero que gastó este congreso, más el aumento de la inflación anual solamente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Congreso del Estado de Morelos en esta LV Legislatura dictaminan parcialmente en SENTIDO POSITIVO, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Abroga el Diverso Número Mil Trescientos Treinta, y Crea el Premio al Mérito Periodístico del Estado de Morelos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 7, 66 fracción X, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 53, 54 fracción I, 61, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró procedente...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA, Y CREA EL PREMIO AL MÉRITO PERIODÍSTICO DEL ESTADO DE MORELOS**

**Artículo Primero.** Se crea el “Premio al Mérito Periodístico del estado de Morelos”, con el propósito de galardonar de manera formal y pública, la labor de las y los profesionales de la comunicación que se distinguen en el ejercicio del



periodismo en el estado de Morelos, por su apego a la verdad, objetividad y lucha en la defensa de las libertades de expresión, información y opinión, en beneficio de la comunidad morelense, y con el único fin de estimular a las y los periodistas para que se mantengan en un marco de rigor y respeto a la verdad, principios fundamentales de su ejercicio profesional.

**Artículo Segundo.** El “Premio al Mérito Periodístico del estado de Morelos”, se otorgará anualmente a quien se distinga en las siguientes categorías:

- I.-Caricatura/Historieta/Animación;
- II.-Crónica/Periodismo Narrativo;
- III.-Entrevista;
- IV.-Fotografía;
- V.-Periodismo Científico y Cultural;
- VI.-Periodismo Multiformato;
- VII.-Periodismo de Opinión y Análisis;
- VIII.-Reportaje; y,
- IX.-Trayectoria Periodística.

**Artículo Tercero.** La o el candidato que aspire al premio por “Trayectoria Periodística” deberá poseer una trayectoria de más de 30 años y acreditar dicha antigüedad con la documentación que establezca la convocatoria respectiva.

**Artículo Cuarto.** El Comité Organizador del “Premio al Mérito Periodístico del estado de Morelos”, se integrará con las siguientes personas:

- a) El diputado o diputada presidente de la Mesa Directiva del Congreso;
- b) Un diputado o diputada representante de la Junta Política y de Gobierno;
- c) Un diputado o diputada representante de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias; y,
- d) Un diputado o diputada representante de la Comisión de Educación y Cultura.

El Comité Organizador, podrá auxiliarse de profesionales en el ámbito de la información de reconocido prestigio y honorabilidad, para evaluar el trabajo de las



y los candidatos, conforme a los términos de la Convocatoria emitida por dicho Comité.

**Artículo Quinto.** El Comité Organizador del “Premio al Mérito Periodístico del estado de Morelos”, se constituirá anualmente en los términos del artículo anterior, a efecto de emitir la convocatoria respectiva, recibir y evaluar los trabajos del concurso. Los trabajos por evaluar serán recibidos en la oficina que ocupa la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, y deberán ser considerados aquellos que hayan sido publicados entre el 8 de junio del año inmediato anterior y la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.

**Artículo Sexto.** En los trabajos a evaluar, el Comité calificará la calidad y rigor periodístico, con el propósito de reconocer a aquellos y aquellas periodistas que se han destacado en su quehacer profesional y han contribuido a tener una sociedad informada.

**Artículo Séptimo.** El “Premio al Mérito Periodístico del estado de Morelos”, consistirá en un reconocimiento impreso en el que consten el nombre, trabajo presentado y categoría en la que la persona ha sido reconocida, así como un estímulo económico cuyo monto será establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y señalado en la convocatoria respectiva.

**Artículo Octavo.** Las bases y términos a que se someterán las y los candidatos, serán establecidas por este Decreto y la Convocatoria que al efecto se expida.

**Artículo Noveno.** El “Premio al Mérito Periodístico del estado de Morelos”, será entregado durante la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del estado de Morelos, el día 7 de junio de cada año. Para el caso de que éste sea un día inhábil, la premiación se llevará a cabo en la fecha que sea señalada por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación respectiva de conformidad con lo dispuesto por los



artículos 44, 47 y 70 fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.** - El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERA.** - Se derogan las disposiciones de igual o menor grado que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, Sesión Ordinaria de Pleno, del dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los catorce días del mes de junio del dos mil veintitrés.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**SAMUEL SOTELO SALGADO**  
**RÚBRICAS.**